

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, dentro del término concedido para ello, el interesado allegó memorial con el cual pretende subsanar los defectos advertidos en el auto inadmisorio. Así a su Despacho.

La Pintada, 7 de diciembre de 2022

SANDRA QUIMBAYO P.
SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2022 00107 00
Proceso	Verbal - Declaración de Pertenencia
Demandante	Dario de Jesús Velásquez
Demandado	Adolfo Alberto Castaño Pérez
Providencia	A.I No. 269 de 2022
Asunto	Admite Demanda

Estudiada la demanda y el escrito de subsanación presentado, encuentra el Despacho que se cumplen las disposiciones de los artículos 82, 84, 90 y 375 del Código General del Proceso, por lo que resulta procedente disponer su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal Especial de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, instaurada por **DARÍO DE JESÚS VELÁSQUEZ** en contra de **ADOLFO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite previsto para el Proceso Verbal, tal y como lo consagran los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **ADOLFO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

CUARTO: DISPONER la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **023-19644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Santa Bárbara.

QUINTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al numeral 6 artículo 375 del Código General del Proceso. Por Secretaría librense los correspondientes oficios.

SEXTO: ORDENAR al demandante instalar una valla dando estricto cumplimiento a los lineamientos fijados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, debiendo allegar al Despacho fotografías en las que se observe su contenido y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal y como lo dispone el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **023-19644** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Santa Bárbara, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 en concordancia con el canon 108 del Código General del Proceso. Emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: El traslado de la demanda al curador Ad litem que intervendrá en el asunto, se surtirá por el término de **veinte (20) días**, conforme al artículo 369 del Código General del Proceso.

NOVENO: Se reconoce personería para actuar en el proceso al doctor **DAVID ESTEBAN GIRALDO CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.684.538** y T.P. **380.051** del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **053** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día **9** de **diciembre** de **2022**.

SANDRA QUIMBAYO P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
SECRETARIA